

Expediente: **8320/14**

Carátula: **BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS C/ MENDEZ ALFREDO CESAR S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **16/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20325138832 - **BOLEA, MIGUEL ALEJANDRO-ACTOR**

20325138832 - **BOLEA, PABLO GABRIEL-ACTOR**

90000000000 - **CAMACHO, MARYSOL DEL CARMEN-DEMANDADO**

90000000000 - **MENDEZ, ALFREDO CESAR-DEMANDADO**

20282235634 - **MENDEZ, CESAR ALEJANDRO-DEMANDADO**

90000000000 - **MERCADO, VICTORIA MERCEDES-DEMANDADO FALLECIDO**

20325138832 - **BOLEA, ESTEBAN EZEQUIEL-ACTOR**

20325138832 - **BOLEA, OSVALDO JAVIER-ACTOR**

20325138832 - **BOLEA, MARIA ALEJANDRA-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 8320/14



H106018133696

JUICIO: **BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS c/ MENDEZ ALFREDO CESAR s/ DESALOJO**
EXPTE. N° 8320/14.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

PRIMERA AUDIENCIA

DESALOJO

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 15 del mes de octubre de 2024 a horas 10, habiendo sido convocados a la primera audiencia del presente juicio, comparecieron ante S.S. Dra. María del Rosario Arias Gómez, Jueza a cargo del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la 1° Nominación, en presencia de Adolfinia Paz funcionaria de la OGA de Documentos y Locaciones N°1:

- 1) La Sra. **ANA LAMELA** DNI N° 26.385.170, madre de Camila Bolea (heredera menor de edad de Osvaldo Javier Bolea)
- 2) El letrado apoderado de los actores **Santiago Lucchini** MP N° 8524.
- 3) Los demandados: **CESAR ALEJANDRO MÉNDEZ** DNI N° 34.096.449, **ANTONELLA DE LOS ÁNGELES CRUZ** DNI N° 37.311.950, **DORA ALICIA MÉNDEZ** DNI N° 16.660.279, **GERARDO RAFAEL MÉNDEZ** DNI N° 12.832.747 y **ALFREDO CÉSAR MÉNDEZ**, DNI N° 13.817.461.
- 4) El letrado apoderado de los demandados **Adolfo Vie** MP N° 7272.

Se otorga la palabra al demandado quien **CONTESTA DEMANDA** y ofrece prueba documental.

S.S. otorga al letrado un plazo de 10 días a fin de que acompañe los poderes correspondientes.

S.S. invita a las partes a conciliar sus diferencias.

Se le entrega al actor copia de la contestación de demanda y de la documental para que se expida (art. 468 del CPCyC - conforme arts. 331 y 332 del CPCyC).

El apoderado de los actores manifiesta que desconocen y niegan la veracidad de la documental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 468 del CPCyC, las partes por su orden OFRECEN PRUEBAS y la Sra. Jueza las PROVEE:

PRUEBAS DEL ACTOR:

A1 - INSTRUMENTAL: Se acepta la prueba ofrecida con la demanda, en cuanto por derecho hubiere lugar.

A2 - DOCUMENTAL: Se acepta la prueba documental ofrecida con la demanda, en cuanto por derecho hubiere lugar.

A3- INFORMATIVA:

Se acepta la prueba ofrecida y se ordena librar oficios a :

- JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE COLALAO a los fines de que:

a) Remitan copia certificada del acta N° 429, de fecha 7-11-12, obrante en el Libro B 1048.

b) Remitan copia certificada de la totalidad del Expte. caratulado: "BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS C/ MENDEZ ALFREDO CESAR Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, Expte N° 3761/15"

c) Remitan copia certificada del acta inspección ocular, realizada en el inmueble sito en "Cóndor Huasi, de la jurisdicción de San Pedro de Colalao", primer distrito del departamento Trancas, de esta provincia, en fecha 04.12.12.

- JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA VI NOMINACION (OGA N°2) a efectos de que tenga a bien remitir los autos caratulados: "BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS C/ MENDEZ ALFREDO CESAR Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, Expte N° 3761/15"

- OFICINA DE GESTION ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3 a fin de que remitan copia certificada de la totalidad de los autos caratulados: "BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EXPTE: 668/07"

- A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, a los fines de que informe quien figura como responsable fiscal del padrón inmobiliario n° 99545.

- AL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA, a efectos de que informe quienes figuran como titulares de dominio del padrón inmobiliario provincial n° inmobiliario n° 99545, Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. B; Lám. 109; Parc. 10; Padrón N° 99545; Matrícula 31003. En ese mismo acto, informe sobre los antecedentes dominiales del antes referido inmueble.

Se fija un plazo de diez días para que se contesten los oficios bajo apercibimiento de imponer multa.

A4 - DECLARACIÓN DE PARTE: Se acepta la prueba ofrecida. Cítese a los demandados **Alejandro César Méndez, Alfredo César Méndez, Marysol del Carmen Camacho, Antonella Cruz, Gerardo Rafael Méndez y Dora Méndez** a fin de que en oportunidad de la Segunda Audiencia comparezcan a responder a tenor de interrogatorio libre (art. 347 del CPCyC). La Segunda audiencia se llevará a cabo el 5/2/2025 a horas 9:00 en la Sala II sita en calle Lamadrid N° 420, San Miguel de Tucumán.

PRUEBAS DEL DEMANDADO:

D1 - DOCUMENTAL: Se acepta la prueba documental ofrecida con la contestación de demanda, en cuanto por derecho hubiere lugar.

D2 - INFORMATIVA:

Se acepta la prueba ofrecida y se ordena librar oficios a:

1. Al Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao: Manda a estar a la prueba proveído al actor.
2. A la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán a fin de que se sirva informar sobre la autenticidad del Plano de Mensura que se acompaña a la prueba documental con la contestación de demanda,
3. A la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de que se sirva informar sobre el pago del Padrón correspondiente a la mensura incorporada.
4. Al Registro Civil a fin de que remita partida de nacimiento de las siguientes personas:
 - Gerardo Rafael Méndez, nacido el 02/04/1957, en la Maternidad de San Miguel de Tucumán.
 - Julia Elvira Méndez, nacida el 10/08/1959, en la Maternidad de esta Ciudad Capital
 - Alfredo Cesar Méndez, nacido el 17/10/61, en la Maternidad de esta Ciudad Capital
 - Dora Alicia Méndez, nacida el 05/03/1964, DNI 16.660.279, en el Hospital de Trancas.
 - Daniel Alberto Méndez, Nacido el 19/11/1968, en el Hospital de Trancas.
 - Acta de defunción de Gerardo Méndez, fecha de fallecimiento 02/03/1989, deceso sucedido en el Centro de Salud "Zenón Santillán" de esta Ciudad Capital.
 - Acta de Matrimonio de Victoria Mercedes Mercado y Gerardo Méndez, de fecha 24/12/1956 en el Juzgado de paz de Tafi Viejo.

Se fija un plazo de diez días para que se contesten los oficios bajo apercibimiento de imponer multa.

Se **rechazan** los oficios al Diario La Gaceta y al Hospital Ángel C. Padilla, por no intentar probar hechos controvertidos y resultar innecesarios.

D3 - PERICIAL: Se acepta la prueba ofrecida. Se ordena la designación de un perito Ingeniero Civil para que informe sobre la fecha aproximada de la antigüedad de las construcciones que se encuentran dentro de los terrenos que ocupan los demandados.

Resulta sorteado el Ing. **NORIELLA JOSÉ LUIS MP N° 17.874**, celular n° 3814620404. Por Secretaría notifíquese telefónicamente al perito sorteado a fin de que concurra a aceptar el cargo

(art. 388 del CPCyC) haciendole saber que el informe deberá ser presentado en el plazo de 20 días bajo apercibimiento de lo normado en el art. 394 del CPCyC (pérdida de derecho a remuneración) y que es obligación del perito comparece a la Segunda Audiencia a fin de responder a las aclaraciones, observaciones e impugnaciones que las partes pudieran formular a su dictamen, bajo apercibimiento de lo normado en el art. 395 del CPCyC (pérdida de su derecho a honorarios)

D4 - INSPECCION OCULAR. Se acepta la prueba ofrecida. Se ordena que el Juez de Paz se constituya en el predio objeto de la litis e informe cuáles son los linderos del lugar que ocupan los demandados y sobre la existencia de construcciones existentes. A tal fin líbrese oficio.

D4 - TESTIMONIAL: Se acepta la prueba ofrecida. Cítese a los testigos propuestos:

- Mario Victor Guanca, DNI 7.850.009, con domicilio en Las Tacanas.
- Eleuteterio Pascual Díaz, DNI 8.094.685, con domicilio en las Tacanas.
- Waldo Antonio García, DNI 7.028.146, con domicilio en Barrio Villa Gloria, localidad de San Pedro de Colalao.
- Lorenza Mercedes Rodríguez, DNI 14.999.447, con domicilio en Las Tacanas,

Líbrese oficio al Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao a fin de disponga lo pertinente para que el día 5/2/2025 a las 9:00, se pueda llevar a cabo la declaración testimonial de los testigos propuestos, Mario Victor Guanca, Eleuteterio Pascual Díaz, Waldo Antonio García y Lorenza Mercedes Rodríguez, vía zoom en la oficina del Juzgado de Paz

Habiendo proveído la totalidad de las pruebas, se fija como fecha de la SEGUNDA AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA para definitiva el día **05 de febrero de 2025 a horas 9:00 horas** en la Sala II, Lamadrid 420, San Miguel de Tucumán.

Siendo horas 10:55 termina el acto. Se deja constancia que en caso de discrepancia entre los términos de la presente y la videograbación, prevalecerá ésta última. La audiencia se encuentra videograbada e incorporada al expediente digital; firmando digitalmente la presente acta la funcionaria interviniente para constancia.

Actuación firmada en fecha 15/10/2024

Certificado digital:
CN=PAZ Adolfinia Maria De Las Mercedes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355218185

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.